

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 30 DE 2016 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 20 de Junio del 2016

R. EX. N° 33/2015

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región y por el armador artesanal PEDRO RIFFO SALDIAS, mediante ingreso N°439 del 13 de Junio del 2016; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 33/2016, de fecha 16 de Junio del 2016; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012 y N° 1409 del 2013 y N°1023 del 2014 y N°58 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3475 del 2015 y N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Res Ex N°30 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 30 de 2016 de la Dirección Zonal de Pesca Región del Bio Bio, se autorizo la cesión de 500 toneladas de sardina común provenientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), a favor del armador de la embarcación artesanal **ODISEO (RPA 962277)**, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región del Bio Bio, en las pesqueñas antes señaladas.

Que el cesionario Sr. **PEDRO RIFFO SALDIAS** armador artesanal de la embarcación ODISEO (RPA 962277), ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 30/2016 en el sentido dejar sin efecto la letra c) del numeral 1, mediante el cual se autoriza cesión de 500 toneladas de sardina común a favor de su embarcación ODISEO (RPA 962277); fundado en que la embarcación antes identificada sufrió falla mecánica grave por lo cual no podrá operar durante la temporada de pesca restante.

Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 30/2016, en el mismo sentido que el cesionario.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, acreditando que la embarcación cesionaria, antes identificada, no ha registrado actividad de desembarque imputada a la Res. Ex N° 30/2016 según informe de control de cuotas informado por el Servicio Nacional de Pesca Región del Bio Bio.

RESUELVO:

1.- Modificar el numeral 1 de la Res. Ex. N° 30 de 2016, que establece la correspondiente cesión de cuota de sardina común, modificando la cantidad autorizada a ceder, la cual es equivalente a 1068 toneladas de sardina común.

2- Dejar sin efecto la letra c) del numeral 1 de la Res. Ex. N° 30 de 2016, en la cual se autoriza cesión de 500 toneladas de sardina común a favor del armador de la embarcación ODISEO (RPA 962277).

Ex. N° 30 de 2016, de acuerdo a lo siguiente:
3- Modificar la tabla indicada en el numeral 1 de la Res.

Embarcaciones cesionarias

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Anchoveta	sardina común
ERIC ADOLFO CHAPARRO DURAN	RUBY FRANCISCA	952355	--	100
JOSE EMILIO VALENZUELA JARA	DON ARMANDO II	925749	--	150
JUAN CARLOS GUTIERREZ SIERRA	ANA MARIA	952473	--	200
JUAN HONORIO FLORES AYALA	JUAN ALEXI	5591	--	7
JOSE GARCÍA MUÑOZ Y OTRO	PUNTA MAULE II	951221	--	100
MARIA ELIA AGURTO BUSTOS	JOSE ENRIQUE	926698	--	200
JULIO DAVID QUINTANA CARRILLO.	DON AGUSTIN	963966	--	81
PEDRO MARIA VEGA AGUIRRE	FLORINDA INES	953994	--	230

4- Modificar el numeral 2 de la Res. Ex. N° 30 de 2016, que establece los descuentos de las cuotas autorizadas mediante Res. Ex. N° 469 de 2016 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel (RAG 5-8), modificando la cantidad a descontar la cual es equivalente a 1068 toneladas de sardina común

5-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

LILIAN TRONCOSO GÓMEZ
Directora Zonal de Pesca VIII Región del Bío-Bío



LTG/MPG/mpg